

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
SERVICIOS PÚBLICOS													
Se considera uso de servicio público a todos los locales principales o complementarios para la prestación directa o indirecta de los mismos o para la atención de los usuarios													
A	DE ESCALA BARRIAL												
		Cuartel de Bomberos		--	--	--	--	C	--	T		34	
		Estafeta Postal	604290	P	P	P	P	P	P	T			
		Policía (Comisaría) (Ver Ordenanza N° 34438 - (B.M. N° 15856))		--	--	C	P	--	--	T		34	
B	DE ESCALA SECTORIAL O URBANA												
		Oficinas descentralizadas (Registro Civil, DGI, Empresas de servicios públicos, C.G.P o futuras comunas y sus dependencias) (En el caso de coexistir en la misma parcela con los rubros previstos en el agrupamiento "Residencia" deberá contar con entrada independiente)		C	P	P	P	P	P	T		9	Illa
		Oficinas públicas con acceso de público		--	C	P	P	P	P	T		9	
		Oficinas públicas sin acceso de público		--	C	P	P	P	P	T		9	
COMERCIO MAYORISTA (Se considera comercio mayorista al que sirve para proporcionar mercaderías a las empresas, industrias y comercios minoristas mediante ventas al por mayor o mediante entregas a granel)													
		Con deposito menor al 60%(excepto productos perecederos según art. 5.2.8 inc. a)		--	--	--	C	--	--	T			Illa
		Sin deposito (exposición y venta)	610000 a 613480	--	--	150	P	--	--	T			Illa
COMERCIO MINORISTA (Se considera uso comercial minorista al que sirve para proporcionar mercaderías al público mediante ventas al por menor)													
A	LOCAL COMERCIAL s/ exigencia de estacionamiento ó carga y descarga												
		Antigüedades, Objetos de arte	603080/ 50	C	P	P	P	P	100	T			
		Art. de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales. Símbolos patrios, medallas y trofeos. (Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitida como actividad independiente)	603090/ 50/110/ 330	--	100	200	750	1500	100	T			

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
		Automotores y accesorios, embarcaciones, aviones y motos, repuestos a venta de automotores y accesorios podrá contar con un taller de reparación de automóviles, como actividad complementaria, sin exceder una superficie cubierta de 50m ²	603300/05/603050	--	--	200	C	C	--	T			
		Cerrajería (Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitida como actividad independiente)	603040/ 50	100	P	P	P	P	--	T			
		Cuadros, Marcos y espejos enmarcados	603030/ 50	--	100	200	P	200	--	T			
		Farmacia, Herboristería (Ver Art. 30, Ordenanza N° 50033 - B.M. N° 20207)	603000	200	100	200	500	500	500	T			
		Ferretería, Herrajes y repuestos. Materiales eléctricos	603010/ 50	--	--	PB 100	PB 200	PB 200	--	T	UCDI		
		Florería y Plantas de interior	603470	100	100	200	500	500	500	T			
		Joyería y Relojería (Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitida como actividad independiente)	603050 603130 603360	100	200	200	P	P	P	T			
		Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación	603050/ 603150 603350	--	100	200	P	P	P	T			
		Máquinas herramientas, motores industriales y agrícolas (exposición y venta)	603160	--	--	C	C	C	--	T			
		Mercería, botonería, bonetería, fantasías	603190/ 603050	100	100	200	P	P	--	T			
		Óptica, fotografía (Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitida como actividad independiente)	603100	100	100	200	P	P	P	T			
		Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria)	603050/ 603207/ 10/11/603410	100	100	200	1500	P	P	T			

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

SECCION N° 5

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
		Perfumería, artículos de limpieza y tocador	603220/ 21	100	100	200	P	P	--	T			
		Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería	600000/ 10/11/20/ 30/ 601000/05/10/20/30/ 120/05/ 603060	100	100	200	P	P	--	T			
		Quiosco	601040/ 603502	P	P	P	P	P	P	T			
		Rodados, bicicletas, motocicletas, motos (Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitida como actividad independiente)	603140/ 50	--	--	100	200	200	--	T			
		Santería, artículos de culto y rituales	603230	--	100	100	200	200	--	T			
		Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos	603070/7250/603240/ 603310/603400	P	100	100	1000	750	P	T			
		Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios	603292	100	100	100	500	200	--	T			
B LOCAL COMERCIAL c/exigencia de estac. y/ó carga y descarga													
		Artículos y aparatos para equipamientos comerciales y de servicio - Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico	603420/ 603480	--	--	C	500	C	--	T		IIIa	
		Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios.(Ley 18425 -(BO 7/11/69), Vol. IV, AD 722.1).	603090/ 50	--	--	200	750	200	--	T		II	
		Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar	603120/50	--	100	200	750	1500	100	T		IIIa	
		Casa de Remate	603052/ 50	--	C	C	1500	--	--	T		IIIa	
		Elementos contra incendios - Matafuegos - Artículos para seguridad industrial	603380	--	--	--	200	C	--	T		Ib	
		Muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos; Colchones y afines	603200	--	--	C	750	1500	--	T		IIIa	
		Papeles pintados, alfombras, cortinas y artículos de decoración	603014	--	C	200	500	500	--	T		IIIa	

Código de Planeamiento Urbano

285

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
		Semillería, plantas, artículos y herramientas para jardinería.	603280	--	--	100	500	500	--	T			lb
		Toldos y accesorios	603074/ 50	--	--	200	500	200	--	T			V
		Vidrios y espejos (Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitida como actividad independiente)	603260	--	--	100	750	500	--	T			IIIa
C LOCAL COMERCIAL DE AFLUENCIA MASIVA													
		Galerías Comerciales - Galería no tradicional	603320	C	C	C	C	C	--	T		34	VII
		Paseo de compras - Grandes tiendas	603271	--	C	C	C	C	--	T		34	VII
		Supermercado (Ley 18425 -(BO 7/11/69), Vol. IV, AD 722.1)	601070	--	--	--	C	C	--	T		11	V
D LOCAL DE PRODUCTOS ESPECIALES, MOLESTOS O PELIGROSOS													
		Pinturería (hasta 200 lts. de inflamables de 1ª categoría sin equivalentes y no más de 500 lts. de 2ª categoría)	603013/603010	--	--	C	C	C	--	T	UCDI		IIIa
		Reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos o industriales	603440	--	--	C	C	C	--	T			VII
		Venta de animales domésticos	603291	--	--	100	500	200	--	T			IIIa
CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO													
I LOCALES DE REPRESENTACION O EXHIBICION													
		Centro de exposiciones (Exposición masiva).	800570	--	--	--	C	C	--	T		34	VII
		Cine, cine - teatro, teatro, auditorio (En las calles peatonales, la sumatoria de la capacidad máxima de todos los locales por cuadra, comprendiendo las dos aceras, será equivalente de computar un espectador por cada 5 mm de ancho de calle. En	800150/ 160	--	P	P	P	P	--	T		2	

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
		avenidas y calles con circulación vehicular, la citada sumatoria será equivalente de computar un espectador por cada 3 mm de ancho de acera)											
		Galería de arte	604220	200	P	P	P	P	P	T		34	VII
		Museo Clase I, colecciones permanentes y temporarias	800390	P	P	P	P	P	P	T		34	VII
		Museo Clase II, condicionado por el inmueble	800391	P	P	P	P	P	P	T		34	Ib
		Salón de exposiciones - Salón de conferencias - Audiovisuales	800470/ 480/ 800980	100	1500	1500	1500	2500	1500	T		12	
II	LOCALES DE LECTURA												
		Biblioteca local	600060	P	P	P	P	P	P	T		4	
III	LOCALES DEPORTIVOS												
		Club social, cultural y deportivo (instalaciones cubiertas)	800180/200	C	C	C	C	C	--	T		1	
		Gimnasio	700320	C	C	C	2500	C	--	T		17	
		Natatorio	800305/ 420	--	--	C	2500 SA	--	--	T		17	
IV	LOCALES DE FIESTA												
		Casa de fiestas infantiles	800010	--	C	200	500	--	--				
V	LOCALES DE DIVERSION												
		Café-concert. Boite, Salón de baile, Casa de fiestas privadas (Ver Ordenanza N° 43.882 - (B.M. N° 18.694) - Vol IV - AD 762.2)	800140/ 800340/50 /60/70/80	--	C	C	C	C	--	T			
		Calesita	800090	--	--	C	--	--	--	T			
		Sala de patinaje, patinaje sobre hielo	800445	--	--	--	C	--	--	T		7	
		Sala o pista de patinaje y/o skate - Juegos de bolos	800440	--	--	P	C	--	--	T		7	

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
VII	LOCALES DE ENSAYO												
		Sala de ensayo para músicos, estudiantes y artistas en general	800460	C	500	500	500	500	500	T			lb
VIII	GRANDES SUPERFICIES - EQUIPAMIENTOS ESPECIALES												
		Biblioteca central	800059	C	C	C	C	C	C	T			
IX	LOCALES DE CULTO												
		Templo (Ver Ordenanza N° 33555 - (B.M. N° 15530) - Vol. III, AD 620.2)	801060	C	C	C	C	C	C	T		34	
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS													
I	DE ESCALA BARRIAL												
	Nivel Inicial	Escuela Infantil, Jardín maternal - PRIVADO	700010	C	P	P	P	P	--	T			
		Escuela Infantil, Jardín maternal - OFICIAL	700010/700500/700520	P	P	P	P	P	--	T			
		Jardín de Infantes - PRIVADO (Ver Ordenanza N° 35.954 - B.M. N° 16.336). Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional N° 1.814 del 10/10/73	700015/700510	C	C	P	P	P	--	T			
		Jardín de Infantes - OFICIAL (Ver Ordenanza N° 35.954 - B.M. N° 16.336)- Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional N° 1.814 del 10/10/73	700015	P	P	P	P	P	--	T			
	Nivel Primario	Escuela Primaria - PRIVADO (Ver Ordenanza N° 35.954 - B.M. N° 16.336) - Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional N° 1.814 del 10/10/73	700040	--	C	P	P	P	--	T			
		Escuela Primaria - OFICIAL (Ver Ordenanza N° 35.954 - B.M. N° 16.336) - Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional N° 1.814 del 10/10/73	700040	P	P	P	P	P	--	T			

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
II DE ESCALA URBANA													
		Escuela de Educación Especial (para niños con necesidades especiales) con o sin formación laboral - PRIVADO (Ver Ordenanza N° 35.954 - B.M. N° 16.336) - Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional N° 1.814 del 10/10/73	700025/30	--	C	C	C	C	--	T			
		Escuela de Educación Especial (para niños con necesidades especiales) con o sin formación laboral - OFICIAL (Ver Ordenanza N° 35.954 - B.M. N° 16.336) -. Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional N° 1814 del 10/10/73	700025/30	P	P	P	P	P	--	T			
	Nivel Medio	Escuela de Educación Media (Ver Ordenanza N° 35.954 - B.M. N° 16.336) - Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional N° 1.814 del 10/10/73	700050	--	C	P	P	P	--	T			
		Escuela, Colegio, con internado (Ver Ordenanza N° 35.954 - B.M. N° 16.336) -. Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional N° 1.814 del 10/10/73	700030	--	C	C	C	--	--	T			
Nivel Terciario o Superior		Instituto de investigación sin laboratorio	700080	200	200	500	P	P	P	T		17	
		Institutos Técnicos, Academias. Enseñanza especializada	700070/700071	C	C	P	P	P	P	T		14	
		Universitaria y Superior no Universitaria	700060	C	C	P	P	P	C	T		34	
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS													
		Centrales y Concentraciones Telefónicas		--	--	--	P	P	P	T		25 VII	
RESIDENCIAL													
A	VIVIENDA INDIVIDUAL			P	P	P	P	--	--	T		18	
B	VIVIENDA COLECTIVA			P	P	P	P	P	--	T		19	
D	RESIDENCIA COMUNITARIA												
		Convento		--	--	P	--	--	--	T			

Código de Planeamiento Urbano

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
		Hogar de día		P	--	P	P	--	--	T			
		Hogar Infantil	700480	--	--	EC	C	--	--	T			
		Residencia o establecimiento geriátrico (Ver Ord. N° 35.331 - B.M. N° 16.161 - Vol. IV - AD 700.44)	700170	P	--	EC	P	--	--	T			
E	ALOJAMIENTOS	Casa Pensión	700100	P	C	P	P	P	--	T		32	
		Hospedaje Cat. A, B, C, D, E	700110	C	P	P	P	P	--	T			
		Hotel Residencial	700130	C	P	P	P	P	--	T		28a lb	
		Hotel											
		1 estrella	700121	C	P	P	P	P	--	T		28b lb	
		2 estrellas	700122	--	C	P	P	P	P	T		28b lb	
		3 estrellas	700123	--	C	P	P	P	P	T		28b la	
		4 y 5 estrellas	700124/700125	--	--	P	P	P	P	T		28b la	
		Appart - Hotel o Appart-Residencial	700140										
		1 y 2 estrellas		--	C	P	P	P	P	T		28c lb	
		3 estrellas		--	C	P	P	P	P	T		28d la	
ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD													
	NIVEL BÁSICO												
		Consultorio profesional (anexo a vivienda)	700350	P	P	P	P	P	--	T			
		Dispensario	700440	100	500	500	P	P	--	T			
II	NIVEL CENTRO LOCAL - EQUIPAMIENTO LOCAL												
		Consultorio profesional	700340	C	C	P	P	P	P	T			
		Centro de Salud Mental (ambulatorio) Servicio médico de urgencia de salud mental. Hospital de día- Centro de día. (Definidos según Resolución (MS y AS)N° 1.121/86 Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Salud)		C	C	C	C	C	C	T			

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
		Centro de Salud mental de la Red Sanitaria de la Ciudad de Buenos Aires.		P	P	P	P	P	--	T		20	
		Taller protegido (sin internación) (Definidos según Resolución (MS y AS) N° 1.121/86, Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud)		--	--	C	C	--	--	T		20	Ib
		Hostal de Salud Mental. Comunidad terapéutica (Definidos según Resolución (MS y AS) N° 1.121/86 Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Salud)		--	--	500	C	--	--	T		20	
		Clínicas de Salud mental, Sanatorios de Salud Mental, Establecimientos de internación para tratamientos de corto, mediano y largo plazo (Definidos según Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud)	700210	--	--	--	C	--	--	T		23	IIIb
		Centro de Atención Primaria de Salud de la Red Sanitaria de la Ciudad de Buenos Aires		P	P	P	P	P	--	T		20	IIIb
		Centro médico u odontológico - Servicio médico u odontológico de urgencia - Institutos sin internación. (Definidos según Resolución SEC N° 2.385/80 - Resolución M.N° 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud)	700190/ 700195/ 700465	--	--	C	C	2500	--	T		20	
		Clínica, Sanatorio, Maternidad - Instituto con internación (Definidos según Resolución SEC N° 2.385/80 - Resolución M.N° 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud) (Ver Ordenanza N° 34.673, (B.M. N° 15.938))	700200/ 700460	--	--	--	C	--	--	T		23	IIIb
		Hogar geronto psiquiátrico - Hogar para gerontes enfermos crónicos y discapacitados físicos. (Ver Ordenanza N° 35.331 (B.M. N° 16.161) - AD 630.11 - Vol. IV, AD 700.44 - AD 700.1)		--	--	--	C	--	--	T		20	Ib
		Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social)	700310/ 700450	--	--	200	C	C	--	T		17	
		Servicio, Centro o Clínica veterinaria para pequeños animales	700235	--	--	--	C	--	--	T		34	

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
		Centro y Clínica veterinaria, con internación limitada al proceso pre y postoperatorio exclusivamente.	700220/ 30/35	--	--	C	C	--	--	T			lb
		Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o de estudios especiales (Cuando en las Zonas c, d y e coexistan con el uso residencial, se podrá localizar únicamente en planta baja)	700400	--	--	200	P	P	--	T		1	
		Vacunatorio		50	50	50	50	50	--	T			
III	NIVEL CENTRO PRINCIPAL EQUIPAMIENTO GENERAL												
		Hospital de día - Centro de día (enfermos crónicos) (Definidos según Resolución (MS y AS) N° 1.121/86, Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud)	700216/ 700217	--	--	--	C	C	--	T		20	VII
IV	NIVEL URBANO REGIONAL EQUIPAMIENTO ESPECIAL												
		Hospital (Definidos según Resolución SEC N° 2.385/80 - Resolución M.N° 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud)	700215	--	--	--	--	--	--	--	E4		
SERVICIOS TERCIARIOS													
A	SERVICIOS PARA LA VIVIENDA O SUS OCUPANTES												
		Agencia de alquiler de videocasete	604004	P	P	P	P	P	--	T			
		Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados	604001/ 90/4270/72/604091	--	P	P	P	P	P	T			
		Agencias de taxímetros remises con vehículos en espera (Ver Ordenanza N° 47.561 - (B.M. N° 19.783) - Vol. IV, AD. 700.39 y Ord. N° 49.219 - (B.M. N° 20.074) AD. 700.39)	604009	--	--	--	SA	--	--	T		37	
		Agencias de taxímetros remises y/o autos de alquiler sin vehículos en espera	604011/ 604033/604034	--	P	P	P	P	--	T			
		Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, , heladería, confitería, etc.	602000/40/50/ 60/70	C	P	500	P	P	P	T		26	

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

SECCIÓN N° 5

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
		Alquiler de bicicletas y triciclos (Únicamente parcelas frentistas a Pque.Lezama y una por cuadra)		--	--	200	--	--	--	T			
		Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas	604030	--	--	C	P	P	P	T		1	
		Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos	602010/20/21/30	C	P	P	P	P	P	T			
		Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico. Duplicación de audio y/o video (excepto imprentas)	604040/50	--	P	P	P	P	P	T			
		Estudios profesionales	604182	C	C	P	P	P	P	T		31	
		Estudios profesionales anexo a vivienda	604100	P	P	P	P	P	--	T			
		Garage colectivo comercial (Ver Art. 5.3.3)	604070	--	C	C	C	C	--	T			
		Garage colectivo particular		--	P	P	P	P	P	T			
		Lavandería mecánica por sistema de autoservicio	604260	100	200	200	P	P	--	T			
		Locutorio	604294	--	100	100	100	100	100	T			
		Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.)	604110/ 20/25/ 604310	--	200	200	P	P	P	T			
		Receptoría de ropa para limpiar	604130	100	200	200	P	P	--	T			
B	SERVICIOS OCASIONALES PARA VECINOS, EMPRESAS O INDUSTRIAS												
		Alquiler de prendas y artículos de vestir, uniformes y ropa blanca.	604160	--	--	--	P	P	P	T			
		Agencias de información y noticias	604006	--	--	P	P	P	P	T			
		Agencias de alquiler de películas	604002	--	--	C	P	P	P	T			
		Banco Casa Central	604020	--	--	--	C	P	P	T		1 IIIb	
		Casa de cambio	604008	--	C	PB	PB	PB	PB	T		1	
		Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público.	800040/800130/ 800220 800560	--	C	C	P	P	P	T		Ib	
		Editorial sin depósito ni imprenta	604210	--	C	C	P	P	P	T		31	
		Estudio de grabación de sonido y video	800290	C	C	C	500	P	--	T			

Código de Planeamiento Urbano

293

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
		Estudio de radio y/o televisión	800250/ 260/240	--	--	--	C	--	--	T			
		Laboratorio de análisis no industriales	700410	--	--	--	C	1000	--	T		1	lb
		Oficina comercial - Oficina consultora	604010/ 604184	C	C	PA	PA	PA	EC	T		31	
		Procesamiento de datos y tabulación - Centro de cómputos.	604190	--	200	P	P	P	P	T			lb
C	SERVICIOS CON ZONA DE REPULSION ,QUE PUEDEN OCASIONAR MOLESTIAS, O SER PELIGROSOS												
		Albergue Transitorio (Ver Ord. N° 35.561, (B.M. N° 16.220), Vol IV AD. 782.1 y Vol III AD. 630.121	700150	--	--	--	C	--	--	T		28a	la
		Estación de radio y / o televisión	800270/ 280	--	--	P	P	P	--	T			
		Estación de servicio: combustibles líquidos y /o GNC (Ver DM 2.016/92- B.M. N° 19.352) Los establecimientos a localizar tendrán un desarrollo mínimo sobre L.O de 30m en parcelas de esquina y 40m en parcelas intermedias. Dicho desarrollo mínimo deberá estar librado al acceso vehicular, no pudiendo las construcciones a realizar disminuirlo en forma alguna. No se admitirá su localización si en la acera correspondiente a las proyecciones de la o las Líneas Oficiales del predio (excluida la Línea Oficial de esquina) se encontrasen implantadas instalaciones fijas, tales como bocas de subterráneo, cámaras transformadoras subterráneas, gabinetes o ventilaciones subterráneas, postes de alumbrado, etc. Si preexistieran actividades o instalaciones móviles, la localización quedará subordinada a su desplazamiento por fuera del acceso vehicular y siempre que, a juicio de la Dirección, se garanticen las medidas de seguridad necesarias. Para este rubro se consideran como actividades complementarias, la venta minorista de repuestos, lubricantes y aditivos. En dicho establecimiento, se admitirá la venta minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador, quiosco, además de servicios de bar-café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias. La superficie cubierta total	604061/62	--	--	--	C	--	--	T	UCDI	35a	

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
		para el desarrollo de las actividades complementarias admitidas, excluido el Taller de reparación de automóviles, no podrá superar el 20% de la superficie de la parcela, ni una superficie máxima de 120 m ² , siempre conformando un único local de venta. El Taller cuya superficie no podrá exceder los 50 m ² podrá ser localizado en forma independiente en cualquier sitio del predio											
		Fúnebre, oficina sin depósito. Se admite la exposición de féretros no visualizables desde la vía pública	700240	--	--	--	P	P	--	T			
		Peluquería y otros servicios para animales domésticos	604250	--	--	C	P	--	--	T			
TRANSPORTES													
III	ESTACION INTERMEDIA												
		Estación intermedia de subterráneos	605090	--	--	--	--	C	--	T			
IV	ESTACIÓN TERMINAL												
		Estación terminal de subterráneo	605091	--	--	--	--	--	C	T			
INDUSTRIA													
1541.9		Elaboración de productos de panadería n.c.p. (en establecimientos de hasta 10 operarios)	500202	C	100	200	200	200	--	T			VII
		Elaboración de productos de panadería (con venta directa al público).											
		Fabricación de masas, sandwiches y demás productos de pastelería, cocción de productos de panadería, cuando se recibe la masa ya elaborada.	500200	C	100	100	200	200	--	T			
		Elaboración de churros factura frita con venta al público	500204	C	100	200	200	200	--	T			
1544.1		Elaboración de pastas alimenticias frescas con venta directa al público.	500185	C	100	200	200	200	--	T			

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
552.90		Preparación y venta de comidas para llevar	500350	C	100	200	200	200	--	T			
552.12		Elaboración de helados con venta directa al público.	500074	C	100	100	200	200	--	T		VII	
1722.0		Fabricación de tapices y alfombras con telar manual.	500772	--	--	200	200	--	--	T			
1730.9		Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.											
		Acabado de tejidos de punto.	500750	--	--	100	200	200	--	T			
181.1		Confección de prendas de vestir, excepto piel, cuero.	500810	--	--	100	200	200	--	T		VII	
1912.0		Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	501031	--	--	200	--	--	--	T		VII	
		Calcomanías y estampados en serigrafía.	501348	--	C	200	200	100	--	T			
2222.0		Servicios relacionados con la impresión											
		Taller de encuadernación.	501344	--	C	200	200	100	--	T			
		Taller de fotocomposición.	501345	--	C	200	200	100	--	T			
		Taller de grabado a mano, fotograbado. Talleres de electrotipia y estereotipia.	501346	--	C	200	200	100	--	T			
		Taller de litografía.	501343	--	C	200	200	100	--	T			
2610.9		Taller de corte de vidrios y espejos. Puede incluir taller de marcos y exposición y venta.	501860	--	C	200	200	200	--	T		VII	
2691.9		Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.											
		Taller de artesanías y decoración de cerámica.	501820	--	C	100	200	100	--	T			
3312.0		Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales											
		Armado y reparación de instrumentos electrónicos de precisión e instrumentación analítica.	502709	--	--	200	200	100	--	T		VII	
		Montaje o reparación de instrumentos científicos de medida, control y laboratorio.	502702	--	--	200	200	100	--	T			
3610.1		Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.											

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
		Taller de carpintería, de muebles, incluido tapicería y ebanistería.	501270	C	C	200	--	--	--	T			
3610.2		Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera											
		Fabricación de muebles de mimbre y caña	501260	--	--	200	--	--	--	T		VII	
3230.0		Frabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos											
		Armado de equipos para radio, televisión, comunicaciones y señalización.	502465	--	--	200	100	100	--	T		VII	
7250.0		Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática											
3312.0		Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales.	502466	--	--	200	200	100	--	T		VII	
526.90		Cargado de extintores de incendio. (Uso condicionado: Si existe depósito o tanque de inflamables, la actividad no puede desarrollarse en la misma parcela donde haya otros usos no complementarios)	503180	--	--	--	200	--	--	T			
9301.0		Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco.	503221/22/23/25	--	--	100	200	--	--	T		VII	
526.1		Reparación de calzado y artículos de marroquinería											
526.10		Reparación de calzado.	503020	100	--	100	100	100	--	T			
526.10		Reparación de artículos de marroquinería		100	--	100	100	100	--	T			
526.20		Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico											
		Reparación de receptores de radio y televisión, grabadores de sonido, tocadiscos y aparatos afines.		--	--	100	200	100	--	T			
		Reparación de heladeras, lavarropas, planchadoras, hornos eléctricos, acondicionadores de aire y afines.	503050	--	--	100	200	100	--	T			
		Reparación de aparatos pequeños tales como: planchas, afeitadoras, licuadoras, enceradoras, aspiradoras, secadores de pelo, etc.	503060	C	C	100	200	100	--	T			

Código de Planeamiento Urbano

CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habilitaciones	Áreas						FOS	OBS.	ESTAC	CyD
				a	b	c	d	e	f				
526.90		Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p											
		Reparación de prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico	503230	100	--	100	200	200	--	T			
		Reparación de relojes y joyas.	503110	C	C	100	200	200	--	T			
		Reparación de paraguas, bastones, tijeras, plumas estilográficas y juguetes.		--	C	100	100	100	--	T			
		Reparación y/o lustrado de muebles.	503210	C	C	100	100	100	--	T			
		Reparación de bicicletas y triciclos. (Se admitirán únicamente en parcelas frentistas al Parque Lezama)	503120	--	--	100	--	--	--	T			

REFERENCIAS CUADRO 5.4.12.1b Distrito APH1

a) REFERENCIAS GENERALES (TANTO PARA OBRA NUEVA COMO PARA EDIFICIOS PROTEGIDOS)	
REFERENCIAS ADOPTADAS	DETALLE
P	Permitido
---	No permitido en el Distrito
T	FOS resultante de las normas de tejido.
PB	Planta baja
PA	Planta alta
EC	Edificio completo
50	Superficie máxima 50m ²
100	Superficie máxima 100m ²
150	Superficie máxima 150m ²
200	Superficie máxima 200m ²

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

500	Superficie máxima 500m ²
750	Superficie máxima 750m ²
1.000	Superficie máxima 1.000m ²
1.500	Superficie máxima 1.500m ²
2.500	Superficie máxima 2.500m ²
C	La Subsecretaría efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta
UCDI	Uso condicionado. Si existe depósito ó tanque de inflamables, la actividad no puede desarrollarse en la misma parcela donde haya otros usos no complementarios.
SA	Sólo se permite el uso en Avenidas.

b) REFERENCIA CARGA, DESCARGA, GUARDA Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

b.1.	REFERENCIAS GUARDA Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
1	1 Módulo cada 160m ² de la superficie total construida.
2	a) Sin auditorio: 1 módulo cada 250m ² de la superficie total construida. Con auditorio: además de lo anterior se proveerá lo requerido en 2b).
	b) 1 módulo cada 18 asientos del salón auditorio.
4	Con salón de lectura mayor de 500m ² , 10% de la superficie de dicho salón.
7	1 módulo cada 75m ² de la superficie total construida.
9	1 módulo cada 250m ² de la superficie total construida.
11	Con superficie destinada a exposición y venta, atención y circulación de público:
	a) de 5.000m ² o más, dos veces dicha superficie.
	b) menor de 5.000m ² , una vez y media dicha superficie.
12	1 módulo cada 200m ² de la superficie total construida.
14	1 módulo cada 4 aulas.
17	1 módulo cada 125m ² de la superficie total construida.
18	1 espacio de 15m ² como mínimo, con lado menor, igual o mayor que 2,50m.

19	Los requerimientos de módulos de guarda y estacionamiento de vehículos que se indican en los siguientes puntos a-b-c, se establecen como cantidad mínima.	
	a) Unidades de hasta 60m ² de superficie propia inclusive, 1 módulo cada 3 unidades.	
	b) Unidades de mas de 60m ² hasta 90m ² de superficie propia inclusive, 1 módulo cada 2 unidades.	
	c) Unidades de más de 90m ² de superficie propia, 1 módulo por unidad.	
	d) Edificios construidos por la CMV, 1 módulo cada 3 unidades sin rango de superficie.	
20	5 % de la superficie total construida	
23	a) Con internación: - 1 módulo cada 8 camas más 1 módulo cada 2 profesionales.	
	b) Sin internación: 5% de la superficie total construida.	
25	5% de la superficie total construida, con superficie mínima de estacionamiento de 4 módulos.	
26	Salón de 600 m2 o más: 20% de la superficie total construida.	
28	a) 1 módulo cada 3 habitaciones.	
	b) N° de cocheras igual ó mayor al 20% del total de habitaciones	
	c) N° de cocheras igual ó mayor al 25% del total de habitaciones	
	d) N° de cocheras igual ó mayor al 40% del total de habitaciones	
31	1 módulo cada 120m ² de la superficie total construida.	
32	1 módulo cada 15 camas más un módulo para el encargado o dueño	
34	Deberán solicitarse al Órgano de Aplicación normas especiales en cada caso particular	
35a	Superficie de estacionamiento no inferior a la que resulte de computar un espacio de 15m ² por cada módulo requerido según el siguiente cuadro:	
	Número de Módulos	Superficie total de la unidad de uso
	2	de 500 a 750m ²
	3	de 751 a 1.000m ²
	4	de 1.001 a 1.500m ²
	6	de 1.501 a 2.000m ²
	1	por cada 2.000m ² o fracción
37	Para remises y autos de alquiler, cada tres(3) autos habilitados deberán constituir una cochera o espacio guardacoches a una distancia igual o menor a 200 m del local.	

Edición Actualizada al: 31 de diciembre de 2002.

b.2.	REFERENCIAS ESPACIOS PARA CARGA Y DESCARGA	
I	a) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m ²	
	b) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m ² cada 400m ² de superficie construida.	
II	Superficie mínima para carga y descarga de 60m ²	
IIIa	Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m ² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose al número de espacios según la siguiente relación.:	
	Número de espacios para vehículos de carga	Superficie total de la unidad de uso
	1	de 300 a 1.000m ²
	2	de 1.001 a 2.000m ²
	3	de 2.001 a 5.000m ²
	1	por cada adicional de 5.000m ²
IIIb	Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m ² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el número de espacio según la siguiente relación:	
	Número de espacios para vehículos de carga	Superficie total de la unidad de uso
	1	Hasta 300m ²
	2	De 301 a 1.000m ²
	3	De 1.001 a 1.500m ²
	4	De 1.501 a 2.000m ²
1	por cada adicional de 5000m ² o fracción	
V	10% de la superficie total construida con superficie mínima para carga y descarga de 30m ²	
VII	Deberán solicitarse al Órgano de Aplicación normas especiales en cada caso particular	

NOTA: Estos espacios no podrán ser destinados a otros usos, mientras subsista la actividad principal.

b.3.	CASOS ESPECIALES
Estos requerimientos deben ser cumplidos en obras nuevas siendo optativos según el parágrafo 5.3.4.1 de este para los edificios que se hallaren en las condiciones descriptas en el referido parágrafo.	